



**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Propuesta de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 194 Bis al Código Penal Federal, y se reforma el artículo 464 de la Ley General de Salud, para tipificar y agravar el delito por narcolaboratorios y la contaminación asociada a estos, bajo la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Históricamente, el Estado mexicano ha desplegado una estrategia integral para combatir la producción, tráfico y consumo de narcóticos, sustentada principalmente en dos ejes: la seguridad pública y la protección de la salud. Este enfoque se refleja en múltiples reformas al Código Penal Federal y en la Ley General de Salud, así como en la creación de políticas nacionales orientadas a desarticular las estructuras del crimen organizado.

Los resultados de estas acciones muestran una actividad permanente del Estado para localizar y destruir instalaciones clandestinas. Tan sólo entre diciembre de 2018 y febrero de 2023, autoridades federales identificaron y desmantelaron 1,308 narcolaboratorios, concentrándose el 98 % en Baja California, Durango, Jalisco, Michoacán y Sinaloa.



Sin embargo, pese a la intensidad de la estrategia de seguridad, el fenómeno ha evolucionado hacia la producción de drogas sintéticas, particularmente metanfetaminas, lo que ha generado nuevos riesgos no suficientemente atendidos por el marco jurídico vigente, especialmente en materia ambiental.

La instalación de laboratorios clandestinos para la producción de drogas sintéticas no sólo implica la fabricación de sustancias ilícitas, sino la generación masiva de residuos peligrosos.

Diversos análisis químicos y de seguridad han documentado que por cada kilogramo de metanfetamina se producen entre 5 y 6 kilogramos de desechos tóxicos, los cuales suelen ser vertidos sin tratamiento en el entorno. Estos residuos incluyen, entre otros:

- Ácido clorhídrico
- Acetona
- Yodo
- Fósforo rojo
- Metilamina y solventes industriales

El segundo narcolaboratorio más grande que se ha encontrado fue en febrero del 2023 en el municipio de Angostura, Sinaloa. Fue en la localidad de Rafael Buelna donde se desmanteló un centro clandestino en el que se producían hasta tres toneladas de metanfetamina diarias.

Posteriormente, en febrero del 2024 se encontró el narcolaboratorio más grande de ese sexenio, en el municipio de Quiriego, al sur de Sonora. En este centro también se producían metanfetaminas y fue descubierto en el poblado de Rancho Viejo. Según el gobernador estatal, Alfonso Durazo, en el espacio se elaboraban narcóticos con un valor superior a los USD 700 millones, ya que se evitó que más de mil 023 millones de dosis de droga se comercializaran. En ese lugar se aseguraron 35 toneladas de metanfetamina en forma de cristal, 102 condensadores, 72 reactores y 32 centrifugadoras.

La propia autoridad federal ha advertido que en estos sitios se localizan grandes volúmenes de precursores y subproductos peligrosos, muchos de ellos en condiciones precarias y sin control técnico.

La descarga de compuestos corrosivos y persistentes altera la composición química del suelo, reduciendo o anulando su capacidad agrícola. En zonas rurales, esto representa pérdidas económicas y degradación ecológica de largo plazo. Al filtrarse hacia mantos freáticos, los residuos químicos comprometen fuentes de abastecimiento humano. La infiltración es especialmente grave en regiones montañosas donde se ubican muchos laboratorios clandestinos.

La manipulación empírica de sustancias volátiles provoca explosiones, incendios y liberación de gases tóxicos. Expertos han advertido que la reutilización de utensilios y el deterioro del equipo en estos laboratorios incrementan los riesgos para la salud humana y el entorno.

El fenómeno de los narcolaboratorios mantiene una tendencia persistente:

- Entre 2019 y 2024 se han asegurado al menos 282 laboratorios clandestinos.
- Sólo en el primer semestre de 2025 se incautaron 96 laboratorios, superando varios años previos.
- En otro recuento oficial, se reportó que de 2018 a 2024 se han desmantelado más de 2,000 instalaciones vinculadas a la producción de metanfetamina.

Estas cifras evidencian que la producción clandestina de drogas sintéticas se mantiene activa y en expansión territorial.

Información obtenida vía transparencia muestra que los principales focos rojos son:

- **Sinaloa:** 1,866 laboratorios desde 2018
- **Durango:** 126
- **Michoacán:** 52 entre 2018 y 2024



Asimismo, autoridades federales han señalado que Sinaloa, Durango, Jalisco y Michoacán concentran la mayor presencia de estos centros de producción.

El estado de Michoacán se ha consolidado como una zona relevante en la producción clandestina de metanfetaminas.

Ejemplos recientes incluyen:

- En 2025 se aseguraron cinco narcolaboratorios en Madero y Morelia, donde se localizaron 42 toneladas de metanfetamina y miles de litros de precursores químicos.
- En enero de 2026, fuerzas federales dismantelaron otro laboratorio en la entidad, decomisando más de 700 kg de droga y 12 mil litros de químicos.
- Operativos adicionales han detectado miles de litros de sustancias peligrosas y reactores de síntesis en municipios como Pátzcuaro.

Aunque muchas afectaciones no se denuncian formalmente, la evidencia técnica señala que:

- Las comunidades rurales cercanas enfrentan exposición a vapores tóxicos.
- Existen riesgos de contaminación de agua para consumo humano.
- La degradación del suelo afecta actividades agrícolas locales.

Estos efectos configuran daños difusos pero graves a derechos humanos, particularmente al derecho a un medio ambiente sano y a la protección de la salud.

Si bien el marco jurídico federal sanciona la producción de narcóticos y regula los delitos contra el ambiente, existe una laguna específica respecto al vertimiento ilícito de residuos químicos provenientes de narcolaboratorios.

Actualmente:



El Código Penal Federal sanciona la fabricación de drogas, pero no tipifica de manera expresa el daño ambiental derivado de dicha actividad clandestina.

- El Ley General de Salud regula precursores químicos, pero no establece una consecuencia penal clara por su disposición contaminante en este contexto.

Esta ausencia normativa provoca que conductas altamente lesivas para el ambiente y la salud queden insuficientemente sancionadas o se persigan por tipos penales que no reflejan la gravedad real del daño.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito remitir al Congreso de la Unión la presente iniciativa que principalmente busca:

- Visibilizar el impacto ambiental del narcotráfico sintético.
- Sancionar de manera específica el vertimiento ilegal de precursores y residuos tóxicos.
- Proteger suelos, aguas y salud comunitaria.
- Fortalecer la coherencia del sistema penal federal frente a nuevas modalidades delictivas.

Con ello se atiende el principio constitucional de prevención del daño ambiental y se cierra un vacío legal que hoy es aprovechado por la delincuencia organizada.

Desde el ámbito local, el estado de Michoacán observa con preocupación el crecimiento de esta problemática que afecta directamente a sus comunidades rurales y ecosistemas.

Fieles a nuestra vocación ambiental y de protección a la salud pública, impulso la presente propuesta con el objetivo de:

- Prevenir daños irreversibles al medio ambiente.
- Proteger a las comunidades expuestas.
- Fortalecer el combate integral al narcotráfico.

Garantizar que quien contamine con motivo de la producción de drogas enfrente consecuencias penales proporcionales.

La lucha contra el narcotráfico en México no puede limitarse al aseguramiento de drogas o a la persecución de organizaciones criminales; debe también atender los graves pasivos ambientales que esta actividad ilícita genera.

La evidencia muestra que los narcolaboratorios representan no sólo un problema de seguridad y salud pública, sino también una fuente significativa de contaminación ambiental que hoy carece de una respuesta penal específica.

Por ello, resulta necesario y urgente tipificar y sancionar expresamente el vertimiento, infiltración o depósito de precursores químicos y residuos tóxicos derivados de la producción clandestina de drogas, cerrando así una brecha normativa que pone en riesgo a ecosistemas y poblaciones enteras.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en aras de salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano, a la salud pública, a la seguridad e integridad de las comunidades potencialmente expuestas a residuos químicos derivados de la producción clandestina de drogas sintéticas, el equilibrio ecológico y los recursos naturales, así el orden público y la seguridad nacional, me permito presentar la siguiente Propuesta de:

## ACUERDO

**Artículo Primero.** El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 194 Bis al Código Penal Federal, y se reforma el artículo 464 de la Ley General de Salud, para tipificar y agravar el delito por narcolaboratorios y la contaminación asociada a estos, para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se adiciona el Artículo 194 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 194 Bis.** Se impondrá pena de dos a seis años de prisión y de mil a cinco mil días multa a quien instale, adecue, opere o financie establecimientos, instalaciones o laboratorios destinados a la síntesis orgánica, extracción o procesamiento de narcóticos.

Si como consecuencia de las actividades descritas en el párrafo anterior, se vertieran, infiltraran, derramaran o depositaran precursores químicos, sustancias esenciales o residuos tóxicos en el suelo, subsuelo, cuerpos de agua o redes de alcantarillado, la pena se aumentará hasta en una mitad.

**SEGUNDO.** Se reforma el Artículo 464 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 464.** A quien, sin la autorización correspondiente, posea, almacene o transporte precursores químicos, químicos esenciales o máquinas destinadas a la elaboración de narcóticos con el fin de instalarlos en laboratorios clandestinos, se le aplicará la pena de tres a nueve años de prisión.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Se ordena el envío de la presente iniciativa con carácter de proyecto de decreto a la H. Cámara de Diputados; con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



LEGISLATURA

CONGRESO

DE MICHOACÁN DE OCAMPO



**Artículo Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo, así como copia de la propuesta de acuerdo, al H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 18 días del mes de marzo del año 2026

**ATENTAMENTE**  
**DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM  
LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO

